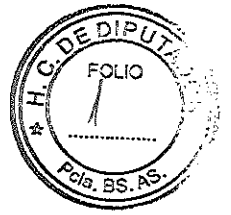




EXPT. D- 271

13-17



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
Sancionan con fuerza de**

LEY

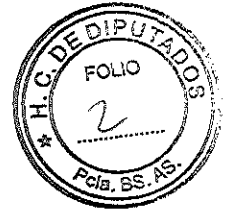
Artículo 1º: Las habitantes de la Provincia de Buenos Aires que padezcan:

- 1.- Embarazo detenido.
- 2.- Muerte fetal intrauterina.
- 3.- Anomalía letal fetal.
- 4.- Huevo embrionado.
- 5.- Otro tipo de embarazo no viable.

Tendrán derecho a:

- a) Provisión gratuita bajo receta médica de oxaprost.
- b) Seguimiento médico y personalizado.

Artículo 2º.- Los requisitos para el acceso a los beneficios establecidos en el artículo anterior, son:



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

- a) Tener residencia en la Provincia de Buenos Aires con dos (2) años de antigüedad.
- b) Estar cursando la interrupción de un embarazo de acuerdo a los diagnósticos enumerados en el Artículo 1°.
- c) Hallarse dentro de las 12 semanas de gestación.
- d) No hallarse amparado por cobertura social alguna.

Artículo 3°: Incorpórese dentro de las prestaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), la cobertura médico asistencial, incorporando a su vademécum de drogas el oxaprost (Misoprostol), con cobertura del 100%.

Artículo 4°: Incorpórese dentro de las prestaciones de las obras sociales y de medicina prepaga con actuación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la cobertura médico asistencial integral conforme el objeto de la presente ley y según las especificaciones que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo determinara la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 6°: El financiamiento de la presente de ley será atendido con recursos del presupuesto general de la Provincia.-

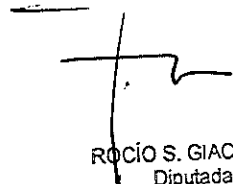


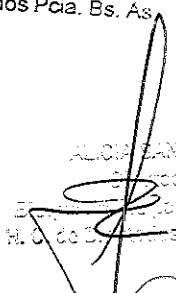
*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

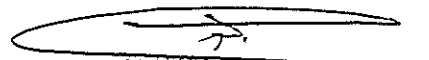
Artículo 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias.-

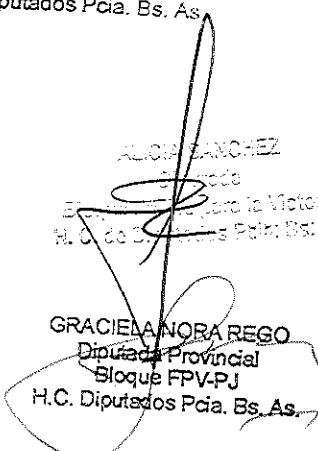
Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



MARISÓL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

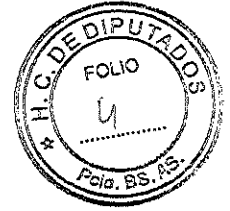

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


ALICIA SANCHEZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.


PATRICIA CUBRIA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.


GRACIELA NORA REGO
Diputada Provincial
Bloque FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Traemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados el presente proyecto de Ley que tiene por finalidad generar un resguardo a las mujeres de la Provincia de Buenos Aires que cursen una interrupción de un embarazo complicado por una anomalía letal o muerte fetal intrauterina¹. La necesidad de resguardar la salud de las mujeres, y de generar prácticas médicas que resulten lo menos invasivas posibles ante problemas de salud que además generan cuestiones psicológicas problemáticas, traen aparejado la necesidad de establecer la ampliación de derechos correspondiente.

En el caso del proyecto, se establece que, bajo un estricto control médico y bajo prescripción médica únicamente, las mujeres de la provincia tengan derecho al acceso gratuito al Misoprostol, a fin de generar los mecanismos físicos que permitan la interrupción del embarazo no viable sin necesidad de la práctica quirúrgica. La razón por la cual se pretende evitar la práctica quirúrgica se fundamenta en primer lugar en lo problemático e invasivo de la práctica, más en circunstancias donde la mujer se encuentra pasando por una circunstancia traumática desde lo emocional como es la interrupción de un embarazo bajo circunstancias de salud que lo hacen inviable. La práctica quirúrgica genera más riesgo ya sea por el uso de la anestesia total a fin de poder realizar la práctica como los riesgos propios de una práctica en un quirófano. Legislar para que dichas circunstancias sean lo menos traumáticas posibles se hace un deber en cuanto

¹Organización Mundial de Salud

http://apps.who.int/rhl/pregnancy_childbirth/induction/cd004901_mathewsje_com/es/



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

proteger la salud de las mujeres. En este sentido y tomando en cuenta las circunstancias médicas que estamos tratando, el misoprostol, cuya droga genérica el oxaprost es un medicamento usado para este tipo de prácticas. Esta droga, utilizada bajo estricto control médico, genera un transcurrir de la circunstancia de la interrupción del embarazo, más seguro, menos invasivo y menos traumático, protegiendo de este modo la salud de las mujeres. Esta protección se hace efectiva a través de garantizar el acceso libre y gratuito al oxaprost, el seguimiento médico y la adecuada contención médico-social. Que las mujeres de nuestra provincia sepan que no estará en juego su vida si deben enfrentarse a un embarazo no viable. Es atendible especialmente el caso de las mujeres que acceden a una inseminación artificial y que el embarazo no puede llegar a un buen término. En este caso las mujeres pueden encontrarse en más de una oportunidad ante la situación de tener que someterse a una intervención quirúrgica. En estos casos el uso de oxaprost hará menos traumática la experiencia.

El misoprostol representa para la mayoría de las mujeres una opción de tratamiento segura y efectiva en casos de cursar un embarazo no viable, de menos de 12 semanas de gestación. Así el tratamiento con misoprostol es de fácil manejo tanto para los/as profesionales como para las usuarias. ²

Por los motivos expuestos y en la convicción que esta iniciativa representará un avance en la protección de la salud de las mujeres de la Provincia de Buenos Aires, es que solicito a las Señoras Diputadas y a los Señores diputados, acompañen el presente proyecto de Ley.

² Guía para la atención integral de mujeres que cursan un aborto, Ministerio de Salud, Presidencia de la Nación, Pág. 32.

GRACIELA NORA REGO
Diputada Provincial
Bloque FPV-Perón
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

ALICIA SANCHEZ
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.